

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2026**  
**RI/11ªE CT/2026**

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 340022100005526, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha 30 de enero de 2026 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio 340022100005526, requiriendo la siguiente información:  
*"Solicito saber si la institución cuenta con comité de ética ? Y cuál es el protocolo de acoso laboral? Así como las medidas preventivas realizadas por Birmex? Deseo saber si el licenciado quintos cuenta con denuncias ante el comité de ética y cuál fue su actuar y si fue sancionado o no ?"* (Sic)
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección de Planeación Estratégica, área responsable del Comité de Ética.
- III. La Presidencia del Comité de Ética clasificó la información solicitada como confidencial de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de los Lineamientos para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal.
- IV. La respuesta otorgada fue recurrida por el solicitante a través del recurso de revisión con número BIRME2602381, el cual fue resuelto por el Órgano Administrativo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo instruyendo la clasificación de la información relacionada con la existencia o inexistencia de denuncias iniciadas ante el Comité de Ética en contra del servidor público señalado en la solicitud de acceso a la información y que concluyeron absolviéndolo, o que siguen pendientes de resolución por autoridad competente con fundamento en el artículo 115, párrafos primero y quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

*"Artículo 30.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos."* (Sic)

**Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

*"Artículo 20.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal."* (Sic)

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2026**  
**RI/11ºE CT/2026**

---

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...

*La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."*

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**"Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

**RESUELVE**

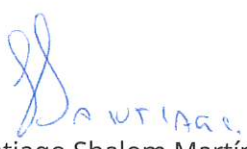
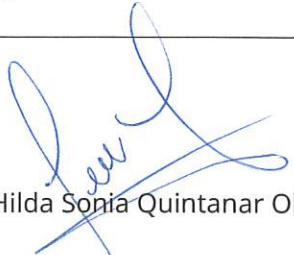
**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación de la información relacionada con la existencia o inexistencia de denuncias iniciadas ante el Comité de Ética en contra del servidor público Fernando Castillo Quintos, que se concluyeron absolviéndolo, o que siguen pendientes de resolución por parte del Comité de Ética con fundamento en el artículo 115, párrafos primero y quinto y 141 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Onceava Sesión Extraordinaria 2026, siendo las doce horas con treinta minutos del dos de junio del año dos mil veintiséis.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2026**  
**R1/11ªE CT/2026**

|                                                                       |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Titular de la Unidad de Transparencia</b>                          | <br>Lic. Santiago Shalom Martínez Hernández |
| <b>Titular del<br/>Órgano Interno de Control</b>                      | <br>Mtra. Hilda Sonia Quintanar Olvera     |
| <b>Suplente del Responsable del Área Coordinadora<br/>de Archivos</b> | <br>Mtra. María Enriqueta Páez Salinas     |

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/11ªE CT/2026 emitida en la 11 Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el 02 de junio de 2026.